



ORDENANZA METROPOLITANA No. 048

EL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe IC-2000-611 de la Comisión de Educación y Cultura del 23 de octubre de 2000,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República del Ecuador en el numeral 3 del artículo 23 establece, "La igualdad ante la Ley. Todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole;

Que los artículos IV.5, IV.6 y IV.10 del Título I, Capítulo I, del Libro IV del Código Municipal, que trata de los cupos que se otorga a favor de los hijos de los Trabajadores Municipales y de los Concejales Municipales para los planteles de enseñanza primaria, secundaria y establecimientos de carreras cortas municipales, se encuentran en contraposición con lo que establece la norma constitucional señalada en el considerando anterior;

Que el informe de la Dirección de Educación del 26 de octubre de 1999, señala que "la asignación de cupos directos contraría un elemental principio de experimentalidad, ya que introduce una variable perturbadora del proceso que difieren de manera anárquica y no prevista por los perfiles preestablecidos para el experimento. Esto impide mantener y evaluar los estándares de calidad para el proyecto educativo en los establecimientos Metropolitanos de Educación";

Que es deber del Concejo Metropolitano de Quito, dictar normas para aplicarse en el Distrito Metropolitano, que guarden coherencia con la Constitución y Leyes de la República y que no afecten ni favorezcan los principios educativos que rigen en los establecimientos señalados;



ORDENANZA METROPOLITANA No.

048

En uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 64 de la Ley de Régimen Municipal y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REFORMA EL CAPITULO I, TITULO I, LIBRO IV DEL CODIGO MUNICIPAL. RELACIONADO CON LOS CUPOS PARA ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES


Art. 1.- Se deroga los artículos IV.5, IV.6 y IV.10 de Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal.

Art. 2.- En el artículo IV.7 del Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal, suprimir la frase final de los incisos 4 y 7 que dice: "deducido al otorgado en virtud del Contrato Colectivo.

Art. 3.- Se sistematizará los artículos del Código Municipal, conforme a la supresión de los tres artículos señalados en el primero de esta Ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el 19 de diciembre del 2000


Dr. Efraín Codios Jaramillo
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

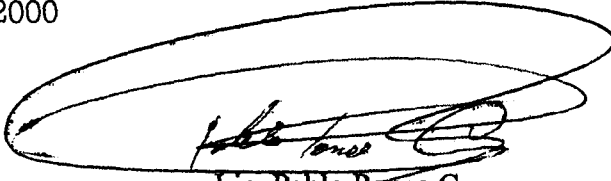

Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 048

CERTIFICADO DE DISCUSION

El suscrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 16 de noviembre y 19 de noviembre del 2000




Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

FECHA DEL DISTRITO.- 27 de diciembre del 2000



Moncayo Gallegos
SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EJECUTESE



Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO